



PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A PROGRAMAS DE DOCTORADO

ETSI Telecomunicación, UPM

Este documento está dirigido a las **Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado (CAPDs)** adscritos a la ETSI Telecomunicación y proporciona instrucciones sobre las fechas y condiciones generales para la admisión de alumnos.

La página web <http://www.etsit.upm.es/estudios/doctorado/admision-y-matricula.html> recoge las fechas exactas de preinscripción a las que podrán acogerse los alumnos interesados en cursar un programa de doctorado de la ETSIT-UPM. Las solicitudes se formalizarán a través de <https://www.upm.es/helios>. Se distinguen tres periodos, como se indica a continuación.

1. En el **periodo de preadmisión** (enero-abril) podrán cursarse **preadmisiones** de alumnos a efectos de la tramitación de visados, becas, etc.
2. En el **periodo ordinario de admisión** (mayo-junio) las CAPDs gestionarán el conjunto de **admisiones** de acuerdo con las condiciones y cupos fijados en la memoria de verificación del programa:
 - Después de la **finalización del periodo ordinario de admisión y no más tarde del 14 de julio** las CAPDs publicarán en la web del programa la **lista provisional de admitidos** (incluyendo los preadmitidos), indicando explícitamente los estudiantes que han sido admitidos a **tiempo parcial** y abriendo un plazo de alegaciones de cinco días.
 - Terminado ese plazo y resueltas las alegaciones, y **en ningún caso más tarde del 28 de julio**, las CAPDs publicarán en la misma web la **lista definitiva de admitidos**, indicándose igualmente los alumnos admitidos a **tiempo parcial**.
 - En dicha listas se dejará constancia de la fecha de admisión oficial para estos alumnos (a efectos del cómputo de los plazos regulados en el R.D. 99/2011 para la duración máxima de los estudios de doctorado), que será del **1 de octubre** inmediatamente posterior, a excepción de aquellos alumnos a los que se hubiera asignado complementos formativos, para los que la fecha de inicio de estudios para dicho cómputo será el 1 de marzo o 1 de octubre inmediatamente posteriores a haber superado la totalidad de los complementos formativos.

3. Con posterioridad a la fecha de publicación de admitidos y de forma condicionada a la existencia de vacantes, las CAPDs podrán admitir alumnos en **periodo extraordinario** en las siguientes condiciones:
- Podrán admitirse alumnos **con efectos del 1 de octubre** siempre que dicha admisión permita el normal desarrollo de las actividades formativas del primer año (o, en su caso, de los complementos formativos que correspondan).
 - Alternativamente, podrán admitirse alumnos con **efectos de segundo semestre (fecha de inicio oficial: 1 de marzo)**.

En cualquiera de los casos la CAPD deberá dejar constancia formal de las admisiones a través del acta de las reuniones que se celebren al efecto y publicando las correspondientes listas de admitidos en periodo extraordinario, indicando explícitamente los admitidos a tiempo parcial y haciendo constar la fecha de efectos de la admisión (1 de octubre o 1 de marzo) de aquellos a los que no se hubiera asignado complementos formativos.

CONTACTO

Las consultas se dirigirán a la dirección de contacto específica de cada programa de doctorado.